

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-026

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO PIERLUISI, A LOS FINES DE ESTABLECER EL CONCILIO PARA LA INDUSTRIA AEROSPAECIAL Y AERONÁUTICA DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Presidente de los Estados Unidos Joseph R. Biden, Jr. ha promovido la reactivación del Consejo Nacional del Espacio ("National Space Council") con el propósito de asesorar sobre la política pública relativa a la industria aeroespacial civil y comercial y aeronáutica de los EE.UU. Como resultado, el pasado mes de diciembre de 2021 la Oficina Ejecutiva del Presidente publicó el documento intitulado "*United States Space Priorities Framework*". Este plan de trabajo reconoce el impacto de la industria aeroespacial en la creación de empleos, en la seguridad nacional y como herramienta para combatir el cambio climático.

POR CUANTO: El Departamento de Comercio federal se encuentra desarrollando iniciativas relacionadas a esta industria con la Oficina de Comercio Espacial así como con la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica ("NOAA", por sus siglas en inglés). Asimismo, los estados han aunado esfuerzos a través de la Asociación Estatal Aeroespacial, organización de vicegobernadores, legisladores y funcionarios estatales, con el propósito de establecer política pública, conciliar esfuerzos, educar y adelantar oportunidades para la creación de empleos y el desarrollo económico en esta industria.

POR CUANTO: Según *Morgan Stanley*, la industria aeroespacial generará cerca de un trillón de dólares en actividad económica para el año 2040. Actualmente, la industria aeroespacial crea cerca de medio millón de empleos directos que se caracterizan por ser bien remunerados. El establecimiento de este tipo de industria en los estados y territorios generará la creación de centros de investigación y desarrollo, instituciones educativas especializadas, empresas manufactureras y centros de diseño, desarrollo y construcción de satélites, entre otros proyectos de infraestructura y servicios.

POR CUANTO: Puerto Rico tiene una localización geográfica privilegiada y mantiene la infraestructura necesaria para el desarrollo de la industria aeroespacial, así como diversos programas de incentivos para



atraer este tipo de industria. Además, cuenta con programas de educación superior especializados como el Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, y nuestros internacionalmente reconocidos egresados en ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. La calidad del estudiantado puertorriqueño y la gran capacidad de nuestro capital humano ha quedado evidenciada no tan solo en proyectos recientes como el lanzamiento de un satélite al espacio por estudiantes de la Universidad Interamericana, sino en los éxitos e integración laboral de nuestros profesionales a la “*National Aeronautics and Space Administration*” (“NASA”). Lo anterior crea las condiciones necesarias para el establecimiento, promoción y desarrollo de la industria aeronáutica y espacial en la Isla.

POR CUANTO: Puerto Rico ha comenzado el proceso de inserción en esta industria a través del establecimiento en la Isla de empresas como *Pratt & Whitney*, *Lockheed Martin*, *Honeywell Aerospace*, *Hamilton Sundstrand*, *AXON Group*, *Florida Turbine* y *ESSIG Research* con proyectos dirigidos al desarrollo de la industria aeroespacial. Como resultado, en el año 2020, Puerto Rico exportó unos \$107 millones en productos y partes aeroespaciales. Sin embargo, el potencial de esta industria es uno incalculable y exige del establecimiento de una política pública definida y atractiva, que identifique nuestras fortalezas y áreas de crecimiento, que se integre a los esfuerzos de planificación urbana y de desarrollo económico y que se nutra de las oportunidades de inversión y desarrollo que resulten de las políticas del gobierno federal.

POR CUANTO: La República Dominicana, mediante el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (“CESAC”) ha anunciado la creación de una agencia con el propósito de coordinar el lanzamiento de satélites al espacio y promover la innovación, la tecnología espacial y la cooperación internacional en la región del Caribe. Por otro lado, en el año 2006, Colombia estableció la Comisión Colombiana del Espacio como el órgano intersectorial de consulta, coordinación, orientación y planificación con el fin de orientar la ejecución de la política nacional para el desarrollo y aplicación de las tecnologías espaciales y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos en este campo.

POR CUANTO: La creación de un Concilio Aeroespacial y Aeronáutico proveerá la estructura y la coordinación necesaria entre las agencias del Gobierno de Puerto Rico para canalizar cualquier interrogante que



tenga el sector privado o cualquier ente gubernamental estatal o federal, con relación al establecimiento de iniciativas comerciales aeroespaciales o aeronáuticas en Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **CREACIÓN DEL CONCILIO PARA LA INDUSTRIA AEROESPACIAL Y AERONÁUTICA DE PUERTO RICO.** Con el propósito de estudiar y recomendar un plan integrado para la investigación, desarrollo e inversión de la industria aeroespacial y aeronáutica en Puerto Rico se crea el "Concilio para la Industria Aeroespacial y Aeronáutica de Puerto Rico" ("Concilio").

SECCIÓN 2ª: **COMPOSICIÓN DEL CONCILIO.** El Concilio estará compuesto por:

1. El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, quien lo presidirá;
2. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
3. El Secretario del Departamento de Seguridad Pública;
4. El Ayudante General de la Guardia Nacional;
5. La Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
6. El Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico;
7. El Presidente de la Universidad de Puerto Rico;
8. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto;
9. La Directora de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico;
10. La Directora de la Autoridad para el Redesarrollo Local para Roosevelt Roads;
11. Un representante del Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla designado por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico;
12. Un representante del Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico designado por el Gobernador;
13. Cuatro (4) ciudadanos con educación o experiencia en la industria aeroespacial o aeronáutica designados por el Gobernador.
14. Cualquier otro miembro que el Gobernador designe.



Los funcionarios que formen parte del Concilio podrán delegar en otra persona con capacidad decisional su representación, ya sea de forma permanente o temporera.

SECCIÓN 3ª:

PODERES Y FACULTADES DEL CONCILIO. El Concilio tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, incluyendo:

1. autoridad para delinear sus planes de trabajo;
2. autoridad para solicitar información a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que pueda ayudarle a realizar sus estudios y recomendaciones;
3. facultad de requerir y recibir asistencia técnica, administrativa o de otra naturaleza.
4. facultad de consultar a las personas con conocimiento, pericia y experiencia en asuntos de la industria aeroespacial y aeronáutica, tal como el sector académico.

El Concilio se reunirá cuantas veces lo entienda necesario para poder cumplir con los propósitos de esta Orden.

SECCIÓN 4ª:

FUNCIONAMIENTO DEL CONCILIO. Los miembros del Concilio ejercerán sus funciones *ad honorem* y servirán por el tiempo que sea necesario a la entera discreción del Gobernador. El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos podrá nombrar el personal de la Autoridad de los Puertos necesario para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

El Concilio establecerá las normas internas que estime convenientes para realizar sus trabajos y podrá convocar reuniones, a las cuales podrá invitar representantes de otras agencias gubernamentales o entidades privadas, según lo considere necesario. Además, podrá solicitar y obtener información de las distintas agencias pertinentes, celebrar visitas y cualquier otro mecanismo para adelantar sus trabajos. El Director de la Autoridad de los Puertos, como Presidente del Concilio, será quien tendrá la facultad de convocar, dirigir y establecer la agenda de las reuniones.

SECCIÓN 5ª:

DEBER DE EMITIR INFORMES Y EL PLAN DE DESARROLLO. El Concilio presentará al Gobernador un informe inicial en el cual detallará de forma preliminar las propuestas desarrolladas hasta ese momento, así como las iniciativas que se encuentran en proceso de evaluación. Este primer informe deberá rendirse dentro del término de cuatro (4) meses luego de que el Concilio quede debidamente constituido. Posteriormente, cada cuatro (4) meses, contados a



partir de la fecha del primer informe, el Concilio presentará al Gobernador informes sobre el progreso de sus labores.

En el término de doce (12) meses a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva, el Concilio presentará al Gobernador un Plan de Desarrollo ("Plan") que incluya: un análisis del estado actual de la industria aeroespacial y aeronáutica a nivel local, nacional e internacional; un estudio de las oportunidades y retos de la Isla ante el estado actual de la industria; la identificación de fondos y de programas federales para el desarrollo de la industria; un estudio sobre la integración de Puerto Rico en las estrategias de seguridad nacional que incidan sobre la industria; un análisis de la legislación local y federal, así como de la infraestructura necesaria para facilitar el desarrollo de la industria y de las herramientas necesarias para producir propiedad intelectual y transferir conocimiento y tecnología para la creación de PyMES, así como cualquier otra información o análisis que el Concilio estime pertinente. El Gobernador podrá solicitar informes posteriores.

SECCIÓN 6ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto toda Orden Ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias administrativas, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su amplia publicación.

SECCIÓN 10ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.





EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de abril de 2022.

A blue ink signature of Pedro R. Pierluisi.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 25 de abril de 2022.

A blue ink signature of Omar J. Marrero Díaz.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**